

INFORME SOBRE EL DECRETO XX/2025, DE XX DE JULIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 104/2023, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Se ha recibido en este Gabinete Jurídico, a través de Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital consulta relativa al asunto de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, corresponde al Gabinete Jurídico la emisión del presente INFORME.

Para la elaboración del informe se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
- 2. Autorización del Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, de inicio de elaboración de la norma.
- 3. Informe de impacto de género.
- 4. Proyecto de Decreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. ÁMBITO COMPETENCIAL.

El Estatuto de Autonomía de Castilla- La Mancha establece en su artículo 31.1.1º, en relación con su artículo 39.3 la competencia de autoorganización de



que goza la Comunidad Autónoma. En virtud de la misma, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha venido dotándose de una infraestructura orgánica de carácter administrativo a través de la cual instrumenta el ejercicio de las competencias sustantivas que esta Comunidad tiene asumidas.

Expresión de la misma es el Decreto 68/2023, de 9 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional que estará integrada por dos Vicepresidencias y diez Consejerías, entre las que se incluye la Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

El Decreto que se analiza en el presente informe constituye un nuevo ejercicio de dicha competencia de autoorganización conferida por el Estatuto de Autonomía.

El expediente del proyecto de Decreto debe cumplir lo previsto en las Instrucciones del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023 incorporando el acuerdo de iniciación del Consejero, la memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar, así como los distintos informes que deben recabarse durante su tramitación.

La norma reglamentaria sometida a informe incide únicamente sobre la esfera interna de la organización administrativa, gozando por tanto de la naturaleza de “reglamento organizativo o independiente”.

No concurren los requisitos del artículo 54.1.4 de la Ley 11/2003, por lo que no es necesario el informe del Consejo consultivo.

Formalmente, el Decreto debe adoptar la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.



SEGUNDO. CONTENIDO DEL DECRETO

El texto sometido a informe se inicia con un preámbulo. Su parte expositiva está compuesta por un artículo único con dos apartados y una disposición final sobre la entrada en vigor el mismo día de su publicación en el DOCM.

El apartado uno modifica la letra e) del apartado 2 del artículo 12 del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

El apartado dos modifica la letra c) del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

En el expediente remitido queda justificada la necesidad de esta modificación *“Durante el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas determinados Órganos directivos se ha detectado la conveniencia de su clarificación, lo que aconseja la modificación del texto del decreto por seguridad jurídica en lo que se refiere, por un lado, al ámbito competencial de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Coordinación del FEDER respecto a la tramitación y ejecución de las Ordenes de retención de pagos dictadas en procedimientos administrativos y judiciales y, por otro lado, al régimen de suplencias de la persona titular de la Dirección General de Protección Ciudadana en lo que se refiere al ejercicio de las competencias, propias o delegadas, relativas al Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha.*

La modificación concerniente al régimen de suplencia de la persona titular de la Dirección General de Protección Ciudadana se considera urgente por dos circunstancias que habitualmente concurren en período estival, como son, la del ejercicio de las competencias relativas al Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha y la de la aplicación del régimen de suplencia de la persona titular de la Dirección General de Protección Ciudadana”.



Examinado el contenido del proyecto de Decreto puede afirmarse que el mismo se adjunta tanto al marco normativo descrito anteriormente como al resto del ordenamiento jurídico.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, a la vista de la documentación remitida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013 de 17 de octubre, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se emite informe favorable al borrador de Decreto xx/2025, de xx de julio, por el que se modifica el Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Es todo cuanto este Gabinete Jurídico tiene el honor de informar, no obstante V.I. resolverá lo que estime más acertado.

En Toledo a fecha de firma

Directora de los Servicios Jurídicos

M^a Belén López Donaire

